ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**CODIGO:** F-GC-010
	VERSIÓN: 002
	Fecha Elaboración: 20/01/2026

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
EVER ZEA DUQUE	Secretaría de Educación, Cultura Deporte y Recreación	3 de agosto de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal personal suficiente o disponible para realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad

temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

En lo pertinente, el Municipio de La Unión – Antioquia requiere asegurar la continua y eficiente operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas de la zona urbana, mediante la preparación, porcionado y servicio de raciones y el cumplimiento de registros operativos e higiénico-sanitarios propios del programa. De acuerdo con los estudios y documentos previos, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente o disponible para atender de manera temporal esta necesidad operativa, por lo cual procede la contratación de servicios de apoyo a la gestión para actividades asistenciales y logísticas relacionadas con la administración y funcionamiento del servicio.

Que el Municipio de La Unión, ha venido subsidiando el programa de restaurantes escolares, el cual consiste en la preparación de alimentos a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, matriculados en las instituciones educativas de la zona urbana del Municipio y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales de salud y formativas, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los escolares. Para tal fin se hace necesaria la contratación de manipuladoras de alimentos que apoyen el alistamiento, preparación, porcionado y distribución adecuada de la alimentación a los niños, niñas jóvenes y adolescentes, beneficiarios del programa de alimentación escolar, dándole cumplimiento al ciclo de menú establecido por la autoridad competente y/o el operador del PAE, por lo tanto, este personal deberá desarrollar el presente objeto contractual.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar manipuladoras de alimentos para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL**

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA".

Que las entidades públicas pueden contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural idónea para ejecutar el objeto contractual, previa verificación documental de su formación, curso de manipulación de alimentos, idoneidad, capacidad y experiencia relacionada.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2 – EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION
- **PROGRAMA:** 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
- **PROYECTO:** "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIODE LA UNIÓN"
- **CODIGO BPIN:** 202500000021092

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance comprende la ejecución de actividades operativas del PAE en la institución educativa asignada por escrito: alistamiento, preparación, porcionado y servicio de raciones conforme a la minuta vigente; limpieza y desinfección del área de preparación y consumo; elaboración de registros verificables (bitácoras, planillas y listas de chequeo). El alcance excluye funciones de docencia, vigilancia o control disciplinario de estudiantes, manejo de caja y recursos, subordinación y cualquier actividad ajena al PAE o propia de empleos permanentes de planta tanto de la instituciones educativas, como de la Alcaldía Municipal de La Unión.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACION UNSPSC
Servicios de Personal Temporal	80111600

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE en el restaurante escolar de la institución educativa asignada.
2. Realizar el alistamiento, preparación, porcionado y distribución de los alimentos destinados a los beneficiarios del PAE en el restaurante escolar de la institución educativa asignada, conforme a la minuta vigente.
3. Apoyar el registro y control de ingreso de los beneficiarios del PAE al restaurante escolar de la institución educativa asignada, conforme a los formatos y lineamientos definidos para el programa.
4. Realizar cada ocho días aseo general en el restaurante escolar de la institución educativa, asignada.
5. Apoyar la limpieza general de las instituciones educativas I.E. Félix María Restrepo Londoño e I.E. Pío XI, conforme a las necesidades operativas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y a las actividades requeridas por la supervisión dentro del marco contractual.
6. Realizar oportunamente el alistamiento y servicio de raciones del PAE dentro de las franjas de distribución definidas por la institución educativa y los lineamientos operativos del programa, dejando registro diario de hora de inicio y cierre del servicio, raciones servidas y novedades.
7. Mantener el espacio del restaurante escolar de la institución educativa asignada, en condiciones higiénicas para el suministro de la alimentación escolar.
8. Cumplir con la minuta establecida por el ente territorial y/o operador.
9. Usar durante la ejecución del servicio de alimentación escolar la indumentaria y elementos de bioseguridad requeridos para la manipulación de alimentos (por ejemplo, cofia, tapabocas, delantal y demás que resulten aplicables según lineamientos del PAE), manteniéndolos limpios y en condiciones adecuadas.
10. Mantener al día el diario de campo sobre la minuta utilizada para elaborar los alimentos correspondientes a cada día escolar de la semana.
11. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión, dentro del marco de coordinación del PAE y sin desnaturalizar la prestación independiente del servicio.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. No contar con impedimentos o inhabilidades para contratar.
2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, atendiendo la

coordinación operativa necesaria para la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos del PAE y las verificaciones propias de la supervisión contractual.

3. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan durante la ejecución contractual.
4. Presentar cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades y soportes correspondientes, para verificación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión.
5. Realizar a cabalidad las actividades establecidas en el contrato y las demás actuaciones directamente relacionadas con el objeto, requeridas por la supervisión dentro del marco contractual.
6. El contratista se compromete a custodiar y usar adecuadamente los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a disposición para la prestación del servicio. En caso de pérdida, daño o extravío injustificado, la entidad adelantará las verificaciones y actuaciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento del presente contrato, de manera directa o a través del funcionario designado para tal efecto.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. Facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. "*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto*". Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 9.584.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 22 de junio de 2026, con los rubros N° 2.3.2.02.02.006.01.01.15 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ESCOLAR, por valor de ($ 107.100.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia, justificado así.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL

1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA.	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO DÍAS (25)	$2.500.000	$9.584.000

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad, que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato

	3. REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado Local, Regional, y Nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP de los procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado Local, Nacional o Extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y La Legislación Colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
20240108 PSSE	Contrato de prestación de servicios para la preparación y distribución de alimentos para el programa de alimentación escolar – PAE, de las Instituciones Educativas de la zona urbana del Municipio de La Unión – Antioquia.	$6.780.000	NO	TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
20240170 PSSE	Contrato de prestación de servicios para la preparación y distribución de alimentos para el programa de alimentación escolar – PAE, de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de La Unión	$1.900.000	NO	TREINTA (30) DIAS
20250046 PSSE	Contrato de prestación de servicios para la preparación y distribución de alimentos para el programa de alimentación	$9.133.332	NO	CUATRO (04) MESES Y DIESCISIETE (17) DIAS.

		escolar – PAE, de las instituciones educativas de la zona urbana del municipio de La Unión				
	20260060 PSSE	Prestación de servicios como manipuladora de alimentos para el desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE) de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de La Unión – Antioquia				

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Cambios en el calendario escolar, lineamientos o programación institucional del PAE.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Suspensión de clases, novedades institucionales o ajustes operativos del PAE que afecten la prestación del servicio.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

MATRIZ DE RIESGOS	
Riesgo No. 1: Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato.
Consecuencia	No satisfacción de la necesidad de la entidad.
Valoración inicial	Probabilidad: 1; Impacto: 2; Calificación total: 3.
Prioridad / tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento.
Asignación	Contratista.
Controles	• Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. • Revisar procesos. • Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. • Especificar estándares de los servicios. • Realizar supervisión de la ejecución del contrato. • Mantener comunicación permanente con el contratista para recordar sus obligaciones. • Aplicar las cláusulas sancionatorias y de terminación previstas en el contrato.

Valoración después del tratamiento	Probabilidad: 1; Impacto: 2; Calificación: 3; Calificación total: 3.
¿Afecta el equilibrio económico?	No.
Responsable	Supervisor.
Inicio del tratamiento	Fecha de suscripción del acta de inicio.
Finalización del tratamiento	Fecha del acta de terminación.
Monitoreo	Informe de supervisión.
Periodicidad	Mensual.
Riesgo No. 2: Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado.
Consecuencia	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad.
Valoración inicial	Probabilidad: 1; Impacto: 2; Calificación total: 3.
Prioridad / tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento.
Asignación	Contratista.

Controles	• Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. • Revisar procesos. • Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. • Especificar estándares de los servicios. • Realizar supervisión de la ejecución del contrato. • Mantener comunicación permanente con el contratista para recordar sus obligaciones. • Aplicar las cláusulas sancionatorias y de terminación previstas en el contrato.
Valoración después del tratamiento	Probabilidad: 1; Impacto: 2; Calificación: 3; Calificación total: 3.
¿Afecta el equilibrio económico?	No.
Responsable	Supervisor.
Inicio del tratamiento	Fecha de suscripción del acta de inicio.
Finalización del tratamiento	Fecha del acta de terminación.
Monitoreo	Informe de supervisión.
Periodicidad	Mensual.

7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de La Unión, Antioquia, considerando la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, su cuantía, la inexistencia de anticipo o pago anticipado, la forma de pago mensual contra informe de actividades y recibido a satisfacción, y los controles de

supervisión, idoneidad, curso de manipulación de alimentos, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y verificación higiénico-sanitaria aplicables al PAE, no exigirá garantía única de cumplimiento. Esta decisión se adopta sin perjuicio de las facultades de supervisión, imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento y demás mecanismos contractuales previstos para proteger el interés público.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA.

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Las condiciones de idoneidad y experiencia se acreditarán con los soportes anexos a la hoja de vida de la persona natural. Perfil mínimo: curso o certificado vigente en manipulación de alimentos; experiencia mínima de cuatro (4) meses en preparación, manipulación, porcionado o distribución de alimentos, preferiblemente en	4 MESES	80111600

		programas de alimentación escolar, restaurantes escolares, servicios de alimentación colectiva o actividades afines; conocimiento básico de buenas prácticas higiénico-sanitarias, limpieza y desinfección de áreas de preparación y diligenciamiento de registros operativos.		

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia, Zona urbana.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato así: Un primer pago por valor de DOS MILLONCES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.334.000) con corte al 31 de agosto de 2026, dos pagos mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. ($2.500.000), y un último pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) al finalizar el plazo contractual pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA**, a través del funcionario que sea designado para tal efecto quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, conforme a la normativa aplicable.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos, con vigencia no mayor a tres (3) meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: certificados de experiencia relacionada y certificado o curso vigente de manipulación de alimentos, según corresponda.

13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de julio, de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**EVER ZEA DUQUE** Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**EVER ZEA DUQUE** Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		